

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Ocho (08) de Abril de Dos Mil Veintiuno

Referencia.	EJECUTIVO
Demandante.	Furel S.A.S.
Demandado.	Promotora Moreno y CIA S.C.A.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00012 00
Instancia.	Primera
Tema.	No tiene en cuenta notificación

No se accede a tener como válida la notificación por correo electrónico, visible en el archivo 1.9. del cuaderno 1 del expediente digital, teniendo en cuenta que la misma fue dirigida a un correo electrónico diferente al que consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, que es el mismo que la demandante anotó en la demanda como aquel donde podía notificarse.

En caso de intentar nuevamente la notificación en la forma que autoriza el artículo. 8 del Decreto 806 de 2020, de conformidad con el condicionamiento impuesto por la Corte Constitucional deberá allegarse la constancia de acuse de recibido o la prueba por otro medio de que el destinatario accedió al mensaje de datos, y la advertencia de que la notificación se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente.

Se le recuerda a la parte interesada, que, de conformidad con lo dispuesto en providencia del 17 de febrero de la presente calenda, se autorizó la práctica de la notificación por aviso de la sociedad demandada, en los términos el artículo 292 del cgp.

2

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af9fe7dc5388b870b5d303c3800f7fd260a42a626acabd1fc0a51a5cbe523cb5
Documento generado en 09/04/2021 05:50:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>